

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Trado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre d. 31.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TONO LXX

PACHUCA DE SOTO, 8 DE JUNIO DE 1950.

NUM. 22

Con el fin de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos a la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas físicas y morales, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de ser de decretos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO FEDERAL

AUTORIZACION que exime de impuestos a Mariscos del Carmen, S. A., conforme a la Ley de Industrias de Transformación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— México.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.— Dirección de Estudios Hacendarios.— Dpto. de Subsidios y Exenciones.— Número 509-V-B.— Exp. 330 26110.

ASUNTO: Autorización que exime de impuestos a Mariscos del Carmen, S. A.

Estas Secretarías en términos del artículo 13 de la Ley de Fomento de Industrias de Transformación, conceden a ustedes exenciones de impuestos para la refrigeración y congelación de alimentos vegetales y animales en general.

Como esta actividad ha sido considerada fundamental para el desarrollo industrial y de acuerdo con el artículo 6, fracción I, de la misma ley, disfruta de 10 años de exención, con base en el artículo 8 del propio ordenamiento, ustedes disfrutarán de iguales prerrogativas concedidas a la Industria Empacadora de Tampico, S. A., pero sólo por el tiempo que falta para la extinción de dicha franquicia, o sea hasta el 12 de abril de 1950, incluyéndose los impuestos de exportación con idéntica base legal.

Quedan obligados a presentar ante las oficinas respectivas las declaraciones y manifestaciones que procedan conforme al artículo 26 de la ley aplicable, así como al pago de los dere-

SUMARIO :

GOBIERNO FEDERAL

Autorización que exime de impuestos a Mariscos del Carmen, S. A.—357.

Circular No. 208-16-43 que señala cuota para el cobro del impuesto sobre explotación de guayule.—358.

Circular No. 208-17-44 que señala cuota para el cobro del impuesto sobre explotación del guayule.—358.

Decreto que crea la Comisión Nacional del Olivo.—358, 359.

Solicitud de naturalización mexicana del Sr. Haus Wiener Marcus.—360.

Avisos Judiciales y Diversos.—360 a 364.

chos de vigilancia ordenados en su artículo 24 y en el reglamento respectivo.

La publicación que de la presente declaratoria debe hacerse en uno de los diarios de mayor circulación de esta capital, correrá por cuenta de ustedes, como lo dispone el artículo 14 de la precitada ley.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

P. O. del Secretario de Hacienda, el Subsecretario de Impuestos y Estudios Hacendarios, ANGEL GONZALEZ DE LA VEGA.—Rúbrica.

P. O. del Secretario de Economía, el Subsecretario, LIC. MANUEL SANCHEZ CUEN.—Rúbrica.

CIRCULAR número 208-16-43, que señala la cuota para el cobro del impuesto sobre la explotación de guayule (planta), candelilla (planta) y candelilla (cera), en bosques pertenecientes al Gobierno Federal, durante el segundo trimestre del año en curso.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Impuestos Interiores.—Departamento de Impuestos Especiales.—Expediente 389.4(015)/22272.

ASUNTO:—Se señala cuota al guayule (planta), candelilla (planta) y candelilla (cera), para el segundo trimestre del año en curso.

CIRCULAR NUMERO 208-16-43

CC. Jefes de las Oficinas Federales de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto por el decreto de 5 de noviembre de 1943, que reformó la tarifa para el cobro de derechos por la explotación de bosques pertenecientes al Gobierno Federal, esta Secretaría señala para el segundo trimestre del año en curso, la cuota para el guayule (planta), candelilla (planta) y candelilla (cera), como sigue:

Guayule (planta)	Ton. \$ 11.105
Candelilla (planta)	Ton. \$ 7.345
Candelilla (cera)	Ton. \$ 367.28

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 31 de marzo de 1950.—El Subsecretario, ANGEL GONZALEZ DE LA VEGA.—Rúbrica.

CIRCULAR número 208-17-44 que señala la cuota para el cobro del impuesto sobre explotación de guayule (planta), candelilla (planta) y candelilla (cera), durante el segundo trimestre del año en curso.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Impuestos Interiores.—Departamento de Impuestos Especiales.—Expediente 389.4(015)/22272.

ASUNTO:—Se señala cuota al guayule (planta), candelilla (planta) y candelilla (cera), para el segundo trimestre del año en curso.

CIRCULAR NUMERO 208-17-44

CC. Jefes de las Oficinas Federales de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto por el decreto de 30 de diciembre de 1946, que reformó la tarifa para el cobro del impuesto sobre Explotación Forestal, esta Secretaría señala para el segundo trimestre del año en curso, la cuota para el guayule (planta), candelilla (planta) y candelilla (cera), como sigue:

Guayule (planta)	Ton. \$ 1.89
Candelilla (planta)	Ton. \$ 2.80
Candelilla (cera)	Ton. \$ 142.20

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 31 de marzo de 1950.—El Subsecretario, ANGEL GONZALEZ DE LA VEGA.—Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

DECRETO que crea la Comisión Nacional del Olivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que con fundamento en los artículos 89 fracción I de la Constitución General de la República y 10. y 90. de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado; y

CONSIDERANDO:

I.—Que la industria olivarera en México no ha alcanzado el desarrollo que merece, a pesar de contar la Nación con reservas de terrenos aptos y climas adecuados para la producción del olivo;

II.—Que conviene incrementar su producción, sin detrimento de tierras dedicadas a otros cultivos, a efecto de obtener el aceite necesario para mejorar la dieta alimenticia del pueblo mexicano, que es deficiente en grasas, a más de que dicho producto se requiere para el fomento en gran escala de las industrias pesquera y pecuaria.

III.—Que al incrementar la producción de la aceituna y del aceite de olivo, no sólo se crea la posibilidad de elevar el standar de vida del pueblo mexicano, sino que se fortalece la economía nacional con el sensible ingreso de divisas, ya que existe, para estos productos, gran demanda en los mercados de América.

IV.—Que el Gobierno Federal estima de importancia la creación de un organismo que se dedique a la investigación, fomento, desarrollo y organización del cultivo en gran escala y de la industrialización del olivo en México;

V.—Que el nuevo organismo deberá tener por finalidad inmediata el incremento de las plantaciones de olivo y de su industrialización, con base en demostración y enseñanza prácticas para todos los agricultores o cultivadores que se dediquen a su plantación.

He tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se crea la Comisión Nacional del Olivo con personalidad jurídica propia y cuya finalidad principal será el incremento del cultivo del olivo, el mejoramiento de las plantaciones ya existentes y su beneficio industrial, el encausamiento de las actividades privadas a tal fin, aplicando los recursos más modernos de la agronomía y de la industria.

ARTICULO SEGUNDO.—Se declaran de utilidad pública las actividades de la Comisión Nacional del Olivo, el aprovechamiento de suelos y aguas destinadas a su objeto y el fomento, producción, multiplicación e industrialización del olivo.

ARTICULO TERCERO.—Para lograr sus propósitos, la Comisión Nacional del Olivo organizará servicios de investigación científica en laboratorios y estaciones experimentales, de enseñanza y demostración práctica, por medio de Unidades Técnicas movibles, así como también servicios de previsión agrícola, fomento y divulgación.

ARTICULO CUARTO.—La Dirección de la Comisión Nacional del Olivo estará a cargo de un presidente que será el Secretario de Agricultura y Ganadería, auxiliado en sus labores por un vocal ejecutivo y demás personal que se requiera.

ARTICULO QUINTO.—La Secretaría de Agricultura y Ganadería y las demás dependencias e instituciones del Gobierno Federal, estarán obligadas a prestar a la Comisión Nacional del Olivo, la colaboración y ayuda, en los términos de sus fines específicos. La Comisión recibirá colaboración y ayuda de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en los términos de los acuerdos y convenios que al efecto celebren.

ARTICULO SEXTO.—La Comisión ajustará sus actividades a las necesidades y propósitos agrícolas que le señale el Ejecutivo Federal y de acuerdo con los medios y posibilidades de que disponga.

ARTICULO SEPTIMO.—Para cumplir sus fines la Comisión tenderá a asimilar sus trabajos

a los sistemas o usos generales del comercio, para adaptar a ellos progresivamente sus actividades.

ARTICULO OCTAVO.—La Comisión difundirá conocimientos, sistemas o procesos técnicos de manera que los agricultores y ejidatarios, los agrónomos y los maestros, colaboren en los trabajos de la Comisión y se beneficie en sus propias actividades relacionadas con los fines de este decreto.

ARTICULO NOVENO.—Los Bancos Nacionales de Crédito Agrícola y Ganadero y de Crédito Ejidal, facilitarán el crédito necesario a los agricultores que se dediquen al cultivo del olivo. La Comisión se encargará de gestionar el crédito antes citado, procurando también que la actividad bancaria de las instituciones privadas se dirija a la producción y multiplicación de los olivos y a su mejor industrialización.

ARTICULO DECIMO.—Para un mejor control de la producción del olivo, se establecerá división por zonas, de las regiones agrícolas del país, conforme a los fines de propagación de los árboles del olivo.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.—La Comisión formulará su presupuesto anual y lo someterá, por conducto del Secretario de Agricultura y Ganadería a la aprobación del C. Presidente de la República.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.—Cuando para la realización de los fines de interés público que tiene encomendados la Comisión, necesite ocupar predios cuyas condiciones geográficas, fisico-químicas y agrícolas los hagan indispensables para el efecto, y que no fuera posible adquirir tales predios por transacción comercial, la propia Comisión solicitará, en los términos de la Ley de la Materia, la expropiación de dichos predios, para cuyo efecto se considerará como causa de utilidad pública lo señalado en el artículo segundo de este decreto.

TRANSITORIOS:

ARTICULO I.—El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ARTICULO II.—En los sesenta días siguientes, contados de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, se publicará su reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los vintidos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta.—MIGUEL ALEMAN.—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, NAZARIO S. ORTIZ GARZA.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, RAMON BETETA.—Rúbrica.—El Subsecretario de Economía, Encargado del Despacho, MANUEL SANCHEZ CUEN.—Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**SOLICITUD de naturalización mexicana del
señor Hans Wiener Marcus.**

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

EXTRACTO de la solicitud de naturalización en el país presentada por el señor Hans Wiener Marcus, de origen alemán.

La persona arriba indicada, se ha presentado ante esta Secretaría solicitando carta de naturalización mexicana y ha proporcionado los siguientes datos:

Nombre completo: Hans Wiener Marcus.
Estado civil: casado.

Lugar de residencia: Av. Revolución Núm. 23 depto. 4-A Tacubaya, D. F.,

Profesión, oficio u ocupación, representante de casas comerciales del país y extranjeras.

Lugar y fecha de nacimiento: Hannover (Alemania) el 24 de junio de 1891.

Nombre y nacionalidad de los padres: Theodor Wiener y Brigitte Marcus de Wiener, ambos de origen alemán.

Nombre y nacionalidad de la esposa: Eva Daus de Wiener-Apátrida de origen alemán.

Lugar de residencia de la esposa: Av. Revolución Núm. 23 4-A Tacubaya, D. F.

Nombres de los hijos y lugar de nacimiento de los mismos: Leonor Wiener Daus, Hamburgo, Alemania el 12 de agosto de 1924; Margarita Wiener Daus, Hamburgo, Alemania el 14 de noviembre de 1925; Eva Wiener Daus, Hamburgo, Alemania el 10 de diciembre de 1926.

Lugar de residencia de los hijos: Leonor en Miami, Fla., E. U. A.; Margarita en New York, E. U. A.; Eva en Bryn Mawr College; E. U. A.

Las diligencias para acreditar los extremos del artículo 12 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización vigente, se iniciaron por el interesado ante el Juzgado 1o. de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 14 de la citada Ley.

El Director General de Asuntos Jurídicos, Lic. Oscar Treviño Ríos.—Rubrica.

Talleres Gráficos del Estado

PATONI 1.—PACHUCA, HGO.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-2105

JUZGADO CONCILIADOR. HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O .

Francisco de la Rosa, ha promovido este Juzgado Información Testimonial ad-perpetuam, para la adquisición positiva por prescripción de buena fé, respecto de un solar con casa, ubicado en la avenida Tamaulipas de esta ciudad, empadronado a nombre del señor Francisco Flores, colindancias obran expediente respectivo publíquese tres veces consecutivas cumplimiento Ley, en Periódico Oficial del Estado.

Huejutla, Hgo., mayo 10 de 1950.—El Secretario, DAVID QUINTERO HERNANDEZ.—Rubrica.

3-3

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—De rechos enterados, mayo 10 de 1950.—Recibido, mayo 23 de 1950.

5-1193

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

HUEJUTLA, HGO.

A V I S O .

JUANA ORTEGA, promovió este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de posesión y propiedad, de cuatro predios urbanos, ubicados en jurisdicción del Municipio de Atlapexco, de este Distrito, dimensiones y colindancias constan expediente respectivo. Publíquese por tres veces en Periódico Oficial Estado.

Huejutla, Hgo., 2 de mayo de 1950.—Ascia, ANGEL QUINTANA N.—Ascia, JUAN ARELLANO V.—Rubricas.

3-3

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—De rechos enterados, mayo 2 de 1950.—Recibido, mayo 23 de 1950.

5-1161

JUZGADO CONCILIADOR. ACAXOCHITLAN, HGO.

E D I C T O .

VICTORIANO SUAREZ VARGAS, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad y posesión del predio rustico denominado "TECERCA", ubicado en Tecuachalco, este Municipio.

Medidas y linderos constan expediente respectivo.

Cumplimiento Ley, publíquese tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Acaxochitlán, Hgo., mayo 10 de 1950.

El Secretario, ALEJANDRO SOSA LECHUGA.

3—3

Recaudación de Rentas.—Acaxochitlán.—Derechos enterados en mayo 10 de 1950.—Recibido en mayo 23 de 1950.

5-1206

JUZGADO DE 1a INSTANCIA. HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

RAFAEL GUERRERO VILLAGRAN, ha promovido Información Testimonial Ad-Perpetuam, a efecto declarársele propietario por prescripción positiva predio rústico JAGUEY, ubicado Ranchería Mamithí, este Distrito Judicial. Constan linderos expediente.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil publíquese éste dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Huichapan, Hgo., 10 de mayo de 1950.—Asa., JESUS HERNANDEZ T.—Asa., MANUEL HERNANDEZ J.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 10 de 1950.—Recibido, Junio 1o. de 1950.

5-1220

JUZGADO CONCILIADOR

AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO.

E D I C T O .

Ubaldo Cruz Martínez, promovió este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de propiedad por prescripción predio "La Loma" ubicado Tetetla, este Municipio.

Colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Observador de Pachuca. Cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Agua Blanca de Iturbide, Hgo.—Mayo 10 de 1950.—Asistencia, A. GUZMAN, E. BUTRON.—Rúbricas.

2—2

Recaudación de Rentas.—Agua Blanca, Hgo.—Derechos enterados, Mayo 16 de 1950.—Recibido, Junio 1o. de 1950.

5-1201

JUZGADO CONCILIADOR. ALFAJAYUCAN, HGO.

A V I S O .

SOFIA ZUNIGA TREJO, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam para adquirir por prescripción predios rústicos de temporal denominados

"Potrerito" y "Topotata" ubicados en el pueblo de Madhó, de este Municipio, medidas y linderos obran expediente.

Convócanse personas creanse con derechos sobre inmueble pasen o deducirlo término quince días, después última publicación este aviso harase dos veces consecutivas periódico Oficial.

Alfajayucan, Hgo., Abril 25 de 1950.—El Secretario.—SALVADOR MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan, Hgo.—Derechos enterados, Mayo 18 de 1950.—Recibido, Junio 1o. de 1950.

5-1204

JUZGADO DE PRIMERA INTANCIA.

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

JUAN CAMACHO ENDONIO, ha promovido Información Ad-perpetuam, a efecto, declarársele propietario por prescripción positiva, predios rústicos EN-DEJE, ubicados pueblo Tecozautla, este Distrito Judicial, constan linderos expediente.

Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil publíquese éste dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Huichapan, Hgo., mayo 4 de 1950.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 4 de 1950.—Recibido, Junio 1o. de 1950.

5-1245

JUZGADO CONCILIADOR. HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

MARIA MARTINEZ MACOS, promovió este Juzgado, Información Testimonial Ad-Perpetuam, a efecto declarársele propietaria predio rústico, conocido EL ARROYITO, ubicado Poblado Zequetejé, esta Municipalidad. Medidas y colindancias constan Expediente. Publicarase dos veces PERIODICO OFICIAL ESTADO, efectos Art. 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., 11 de mayo de 1950.—El Secretario, DIODORO QUIJADA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, Mayo 19 de 1950.—Recibido, Junio 1o. de 1950.

JUZGADO CONCILIADOR

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

MARIA LUGO DE MEJIA, promovió este Juzgado Información Ad-perpetuam, declarársele propietaria predio rústico LA PALMA, ubicado Zequetejé.

Publíquese dos veces PERIODICO OFICIAL ESTADO.

5-1236

Medidas y linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., 16 de Mayo de 1950.—El Secretario, DIODORO QUIJADA.—Rúbrica. 2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, 16 de mayo de 1950.—Recibido, Junio 1o. de 1950.

5-1253

JUZGADO CONCILIADOR. ZEMPOALA. HGO.

E D I C T O .

Catalina Ramírez, ha promovido Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión de los predios rústicos "HUERTA Y LOTE NUM. 34" y "STA. TERESA" ubicados en esta Población y que fueron propiedad del finado Señor Anastasio Ayón.

Medidas y colindancias en el expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Zempoala Hgo., mayo 23 de 1950.

El Secretario, ANGEL SAMPERIO. 2—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados en mayo 24 de 1950.—Recibido en Junio 1o. de 1950.

5-1233

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O .

J. CONCEPCION GOMEZ, ha promovido en este Juzgado, Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar posesión y derecho propiedad tiene sobre predio rústico denominado "CERRO DEL SANJUAY" ubicado comprensión pueblo San Clemente, Municipio Huehuetla este Distrito Judicial. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado.

Tenango de Doria, Hgo., mayo 2 de 1950.

El Secretario, NICOLAS OLVERA MANRIQUE. 2—2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados en mayo 15 de 1950.—Recibido en Junio 1o. de 1950.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

....La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice: "Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

E D I C T O .

MARIA GUADALUPE GARCIA, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar posesión y derecho propiedad por prescripción, sobre predio urbano sin nombre, ubicado en 5a. Calle de Hidalgo en Huehuetla, Cabecera Municipio su nombre, este Distrito Judicial. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado.

Tenango de Doria, Hgo., mayo 2 de 1950.

El Secretario, NICOLAS OLVERA MANRIQUE. 2—2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados en mayo 15 de 1950.—Recibido en junio 1o. de 1950.

5-1234

JUZGADO CONCILIADOR. ZEMPOALA. HGO.

E D I C T O .

LIBRADA QUINTERO, ha promovido ante este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico denominado "SAN JUAN" ubicado en el pueblo de San Gabriel de este Municipio.

Medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Zempoala, Hgo., mayo 16 de 1950.

El Secretario, ANGEL SAMPERIO.— 2—2

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados en mayo 18 de 1950.—Recibido en junio 1o. de 1950.

5-1253

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

CRISERIA SAGAON VDA. DE FLORES, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad prescripción positiva, predio rústico ubicado esta Cabecera, Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., mayo 21 de 1950.

El Juez Conciliador Prop. VICTOR JESUS CA-
NARGO. 3—2

El Secretario, FRANCISCO J. GUEMES.

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos
enterados en mayo 28 de 1950.—Recibido en Junio 10.
de 1950.

5-1235

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

TENANGO DE DORIA, HGO.

A V I S O .

JUANA Y JUVENTINA CORTES, promueven
diligencia información Ad-perpetuum, para acreditar
la propiedad por prescripción del predio llamado OS-
TOTEMPA ubicado Calnali. Líderes constan expe-
diente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Ofi-
cial Edo.

Molango, Hgo., 15 de mayo de 1950.

El Secretario, FRANCISCO BELIO G. 2—2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos
enterados en mayo 18 de 1950.—Recibido en junio 10.
de 1950.

1282

JUZGADO CONCILIADOR.

MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

E D I C T O .

ABRAHANA ISLAS, promueve diligencias infor-
mación ad-perpetuum acreditar propiedad por pres-
cripción positiva de dos predios urbano y rústico, ubi-
cados en Pachuquilla, Hgo., medidas y linderos obran
en expediente respectivo.

Publíquese por dos veces consecutivas. Periódico
Oficial del Estado en cumplimiento ley.

Mineral de la Reforma, Hgo., mayo 17 de 1950.—
El Secretario, DORA M. DE MARTINEZ.—Rúbrica.

2—1

Recaudación de Rentas.—Mineral de la Reforma,
Hgo.—Derechos enterados, mayo 17 de 1950.—Reci-
bido, Junio 7 de 1950.

5-1326

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ACTOPAN, HGO.

A V I S O .

CATALINA GARNICA, ha promovido este Juz-
gado Información Ad-perpetuum, acreditar derechos

de propiedad y posesión sobre predio denominado LA
VISNAGA, ubicado pueblo Santa Rosa, Municipio del
Arenal, este Distrito. Medidas y colindancias obran
expediente respectivo.

Para su publicación por dos veces consecutivas,
Periódicos Oficial del Estado y Renovación, Ciudad
Pachuca, efectos artículo 3029 Código Civil.

Actopan, Hgo., 2 de junio de 1950.—El Srio. del
Juzgado de 1a. Instancia, BENJAMIN VIEYRA GUE-
RRERO.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, junio 5 de 1950.—Recibido, Junio
7 de 1950.

1315

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

A V I S O .

RODOLFO GUZMAN, ha promovido este Juzga-
do Información Ad-perpetuum, acreditar derechos de
propiedad y posesión, sobre la casa número veintiseis
de las calles de Efrén Rebolledo de esta ciudad. Me-
didas y colindancias obran expediente respectivo.

Para su publicación por dos veces consecutivas
Periódicos Oficial Estado y Renovación, Ciudad de Pa-
chuca, efectos artículo 3029 Código Civil.

Actopan, Hgo., 13 de abril de 1950.—El Secreta-
rio del Juzgado de 1a. Instancia, BENJAMIN VIEY-
RA GUERRERO.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, Abril 14 de 1950.—Recibido, junio
7 de 1950.

NOTARIA NUMERO 1. — PACHUCA

5-1338

Por acta levantada en esta Notaría con fecha 20
de abril de 1950, se presentó la señora ANA MARIA
EUSTAMANTE VIUDA DE REVILLA albacea y única
heredera en la sucesión testamentaria del señor CAR-
LOS REVILLA Y BROCKMANN, para la tramita-
ción extra-judicial de la sucesión de su esposo el señor
Carlos Revilla y Brockmann, declarando que acepta
la herencia, el cargo de albacea testamentario, se re-
conocen sus derechos hereditarios y que vá a proce-
der a formar los inventarios de los bienes de la he-
rencia.

Se hace esta publicación en cumplimiento de lo
ordenado por el Art. 859 del Código de Procedimien-
tos Civiles.

Pachuca, Hgo., Abril de 1950.—El Notario Pú-
blico, LIC. FRANCISCO GIL.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—De-
rechos enterados, Abril 29 de 1950.—Recibido, Junio
7 de 1950.

5-1294

JUZGADO CONCILIADOR.

ZEMPOALA, HGO.

E D I C T O .

MANUEL CASTILLO, ha promovido ante este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico Sin Nombre ubicado en Santa María Tecajete y que fué propiedad de Manuel Alvarez.

Medidas y colindancias obran en el expediente respectivo.

Publiquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Zempoala Hgo., mayo 25 de 1950.—El Secretario, ANGEL SAMPERIO.—Rúbrica. 2—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 25 de 1950.—Recibido, Junio 7 de 1950.

perpetuam, acreditando posesión y propiedad sobre predio rústico EL GREGORIO, y VIVIENDA, ubica dos El Rosario, Municipio Francisco I. Madero, de este Distrito.

Efectos artículo 3029 Código Civil, ordenose publicación este aviso dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Renovación.

Actopan, Hgo., 11 de abril de 1950.—El Secretario del Juzgado, BENJAMIN VIEYRA GUERRERO.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, Abril 26 de 1950.—Recibido, Junio 7 de 1950.

DIVERSOS

5-1197

5-1335

JUZGADO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

Convócase postores remate casa número 3 de la calle de Mata Bueno esta ciudad, que tiene por linderos: Norte 10 metros propiedad REBECA ALADRO; Sur, 10 metros calle sin nombre; Oriente, en 43 metros 12 centímetros propiedad N. Chávez y Poniente en 43 metros 12 centímetros con propiedad de REBECA ALADRO Y MARIA CATALINA DE LA LUZ RAMIREZ DE GOMEZ, finca embargada juicio Ejecutivo Mercantil Lic. JORGE AYALA LUNA contra PABLO UGALDE PRADO. Diligencia remate tendrá verificativo once horas tres de julio próximo, local Juzgado de lo Civil, sirviendo de base \$3,000.00 valor pericial y será postura legal la que cubra dos terceras partes al contado.

Este edicto se publicará dos veces consecutivas de nueve en nueve días Periódicos Oficial del Estado y Renovación, así como lugares públicos.

Pachuca, Hgo., mayo 31 de 1950.—El Actuario, ROBERTO L. GARCIA.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, Junio 7 de 1950.—Recibido, Junio 7 de 1950.

5-1316

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA.

ACTOPAN, HGO.

A V I S O .

TERESA CASTILLO LOPEZ por propio derecho en este Juzgado promueve información testimonial ad-

PRESIDENCIA MUNICIPAL TETEPANGO, HGO.

A V I S O .

Disposición esta Presidencia Municipal, encuéntrase calidad mostrencos acémila retinta y parda, marcas y seña constan expediente.

Publiquese consecutivamente tres veces Periódico Oficial, virtud artículo 852 Código Civil.

Tetepango, Hgo., mayo 15 de 1950.—El Presidente Municipal, JOSE MARIA ESTRADA G.—Rúbrica. 3—3

Recaudación de Rentas.—Tetepango, Hgo.—Derechos enterados, mayo 17 de 1950.—Recibido, mayo 23 de 1950.

5-1246

PRESIDENCIA MUNICIPAL JACALA, HGO.

A V I S O .

A disposición esta Presidencia Municipal, encuéntrase calidad mostrenca, burra parda, valorizada por peritos en cincuenta pesos.

En demanda postores publíquese este aviso dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado.

Jacala, Hgo., mayo 17 de 1950.—Presidente Municipal, SILVANO HERNANDEZ CHAVEZ.—Rúbrica. 2—2

Administración de Rentas.—Jacala, Hgo.—Derechos enterados, mayo 17 de 1950.—Recibido, Junio 10 de 1950.